

**RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ART. 41 FRACCIÓN II PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

**ASUNTO:**

Dictamen que justifica la excepción a la Licitación Pública, a efecto de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.

**ORIGEN DE LA COMPRA:** En seguimiento al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-274-2023, para contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DÍA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024., el día 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo el acto de notificación de Fallo, habiéndose declarado desierto dicho proceso.

Dada la premura del tiempo para la continuación del servicio, lo que no se lograría con un procedimiento de licitación pública, se solicita la Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 41 Fracción II de la LAASSP.

**FUNDAMENTO:** Artículo 41 Fracción II de la LAASSP, y artículo 72 Fracción V BIS de su Reglamento.

**ANTECEDENTES:**

Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-274-2023, del cual fue declarado desierto dicho proceso en razón de que no se presentó proposición alguna para la prestación del Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre del régimen obligatorio y programa IMSS Bienestar en el OOAD Estatal Hidalgo para el ejercicio 2024.

Dada la premura de tiempo para dar continuidad oportuna del tratamiento a los derechohabientes, lo que no se lograría con un procedimiento de Licitación que al menos conllevaría 60 días, el Departamento de Conservación y Servicios Generales, mediante Oficio No. 139001140100/D/281/2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, se solicitó al proveedor "F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V." en participación conjunta con Transportes F.R., S.A de C.V., tuviera a bien el informar, si le es factible sostener el precio ofertado en la en la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-050GYR017-E406-2022, para la celebración de nuevos contratos por la necesidad de los servicios en el periodo comprendido de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 29 de febrero del 2024, bajo las mismas condiciones legales, técnicas y económicas de los contratos primigenios con No. DSG-A-23-13-1102-004 y DSG-A-23-63-1102-005 y los contratos S3M0002 y S3M0003 recibiendo al efecto oficio manifestando SI ser factible sostener el precio ofertado en la Licitación Pública Electrónica Nacional en Cita, para la celebración de nuevos contratos bajo las mismas condiciones legales, técnicas y económicas de dichos contratos.

De acuerdo a lo informado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, desde el año 2017 se tiene el objetivo de poner al día el mercado de gasolinas en la República Mexicana por lo que se transita de un modelo único, a un esquema de precio máximo con la finalidad de que este mercado refleje las condiciones internacionales, dicha estrategia contempla a partir de ese año se libere el precio de las

gasolinas a nivel nacional. Por este motivo a partir del día 1º de enero del 2017 en todo el territorio nacional, se incrementó el precio del combustible diésel bajo en azufre para uso industrial.

Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores y en nuestro carácter de área administradora del contrato se determinó que el monto máximo del contrato está a punto de llegar a su término y dado que las necesidades de las unidades por el servicio persiste, por lo que es necesario celebrar convenio modificatorio de ampliación en plazo y monto, con la finalidad de atender la demanda de la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DIA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024..

### 1.- Descripción de los Bienes o Servicios:

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### CONSUMO PROMEDIO Y FRECUENCIAS DE SURTIMIENTO.

#### DIÉSEL:

| SUMINISTRO DE DIÉSEL |                           |                  |         |
|----------------------|---------------------------|------------------|---------|
| RÉGIMEN OBLIGATORIO  |                           |                  |         |
| UNIDAD               | FRECUENCIA DE SURTIMIENTO | CONSUMO PROMEDIO |         |
|                      |                           | MÍNIMA           | MÁXIMA  |
| H.G.Z.M.F No. 1      | SOBRE PEDIDO              | 20,800           | 52,000  |
| H.G.Z. No. 2         |                           | 14,400           | 36,000  |
| H.G.Z.M.F No. 6      |                           | 14,400           | 36,000  |
| H.G.Z.M.F No. 8      |                           | 20,800           | 52,000  |
| H.G.Z. No. 36        |                           | 20,800           | 52,000  |
| TOTAL                |                           | 91,200           | 228,000 |

#### FLETE:

| FLETE               |                     |                  |         |
|---------------------|---------------------|------------------|---------|
| RÉGIMEN OBLIGATORIO |                     |                  |         |
| CONCEPTO            | UNIDAD DE MEDIDA    | CONSUMO PROMEDIO |         |
|                     |                     | MÍNIMA           | MÁXIMA  |
| FLETE               | POR LITRO ENTREGADO | 91,200           | 228,000 |
| TOTAL               |                     | 91,200           | 228,000 |

#### DIÉSEL:

| SUMINISTRO DE DIÉSEL |                           |                  |        |
|----------------------|---------------------------|------------------|--------|
| IMSS BIENESTAR       |                           |                  |        |
| UNIDAD               | FRECUENCIA DE SURTIMIENTO | CONSUMO PROMEDIO |        |
|                      |                           | MÍNIMA           | MÁXIMA |
| H.R.B. NO 22         | SOBRE PEDIDO              | 2,800            | 7,000  |
| TOTAL                |                           | 2,800            | 7,000  |

**FLETE:**

| FLETE          |                     |                  |        |
|----------------|---------------------|------------------|--------|
| IMSS BIENESTAR |                     |                  |        |
| CONCEPTO       | UNIDAD DE MEDIDA    | CONSUMO PROMEDIO |        |
|                |                     | MÍNIMA           | MÁXIMA |
| FLETE          | POR LITRO ENTREGADO | 2,800            | 7,000  |
| TOTAL          |                     | 2,800            | 7,000  |

**2.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio**

1. El licitante adjudicado, suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario de acuerdo a los volúmenes mínimos y máximos requeridos, que son detallados en el **Anexo Número: 1-A (Uno A)** de la Convocatoria y con la frecuencia establecida en este anexo y/o el presupuesto autorizado.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a viernes, en días hábiles para el Instituto en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
3. El proveedor deberá suministrar el Combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.
4. El proveedor adjudicado se compromete a realizar la entrega del Diésel bajo en azufre para uso industrial, mediante el procedimiento de "medición volumétrica" del producto descrito en las presentes bases que permita cuantificar exactamente la cantidad suministrada con la impresión correspondiente debidamente verificados por las Dependencias correspondientes (PROFECO) y certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), dicha certificación deberá estar vigente durante la prestación del servicio.
5. El licitante se compromete al suministro del combustible, mostrando visual y documentalmente la lectura del medidor con que cuentan los vehículos (tanque pipa) verificando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto.
6. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
7. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el suministro de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial.
8. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el servicio de suministro de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial, bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por la Jefatura de Conservación de cada unidad y para el caso de las unidades donde no exista esta oficina, el área responsable será la administración o Dirección debiendo apoyarse con el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

9. En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

10. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente Convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

### 3.- Solicitud de propuesta para la adquisición de los bienes o servicios requeridos.

ADJUDICADO: F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES F.R., S.A DE C.V.

#### REGIMEN OBLIGATORIO

##### DIESEL

| DIESEL          |                          |                        |        |                               |                                |                |
|-----------------|--------------------------|------------------------|--------|-------------------------------|--------------------------------|----------------|
| UNIDAD          | CARGA DE DIESEL PROMEDIO | CONSUMO PROMEDIO (lts) |        | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS | IMPORTE OFERTADO CON IMPUESTOS |                |
|                 |                          | MÍNIMA                 | MÁXIMA |                               | MÍNIMA                         | MÁXIMA         |
| H.G.Z.M.F No. 1 | SOBRE PEDIDO             | 20,800                 | 52,000 | \$13.50                       | 280,800.00                     | \$702,000.00   |
| H.G.Z. No. 2    |                          | 14,400                 | 36,000 | \$13.50                       | \$194,400.00                   | \$486,000.00   |
| H.G.Z.M.F No. 6 |                          | 14,400                 | 36,000 | \$13.50                       | \$194,400.00                   | \$486,000.00   |
| H.G.Z.M.F No. 8 |                          | 20,800                 | 52,000 | \$13.50                       | \$280,800.00                   | \$702,000.00   |
| H.G.Z. No. 36   |                          | 20,800                 | 52,000 | \$13.50                       | \$280,800.00                   | \$702,000.00   |
|                 |                          |                        |        | TOTAL                         | \$1,231,200.00                 | \$3,078,000.00 |

##### FLETE

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA    | CONSUMO PROMEDIO (lts) |         | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS | IMPORTE OFERTADO CON IMPUESTOS |             |
|----------|---------------------|------------------------|---------|-------------------------------|--------------------------------|-------------|
|          |                     | MÍNIMA                 | MÁXIMA  |                               | MÍNIMA                         | MÁXIMA      |
| FLETE    | POR LITRO ENTREGADO | 91,200                 | 228,000 | \$0.19                        | \$17,328.00                    | \$43,320.00 |

#### PROGRAMA IMSS BIENESTAR

| UNIDAD        | CARGA DE DIESEL PROMEDIO | CONSUMO PROMEDIO (lts) |        | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS | IMPORTE OFERTADO CON IMPUESTOS |             |
|---------------|--------------------------|------------------------|--------|-------------------------------|--------------------------------|-------------|
|               |                          | MÍNIMA                 | MÁXIMA |                               | MÍNIMA                         | MÁXIMA      |
| H.R.B. No. 22 | SOBRE PEDIDO             | 2800                   | 7000   | \$13.50                       | \$37,800.00                    | \$94,500.00 |
| TOTAL         |                          |                        |        |                               | \$37,800.00                    | \$94,500.00 |

| CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA    | CONSUMO PROMEDIO (lts) |        | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS | IMPORTE OFERTADO CON IMPUESTOS |            |
|----------|---------------------|------------------------|--------|-------------------------------|--------------------------------|------------|
|          |                     | MÍNIMA                 | MÁXIMA |                               | MÍNIMA                         | MÁXIMA     |
| FLETE    | POR LITRO ENTREGADO | 2,800                  | 7,000  | \$0.19                        | \$532.00                       | \$1,330.00 |

##### **5.- Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta:**

El monto total de la operación para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DIA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024., es por un monto total de:

##### **SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE REGIMEN OBLIGATORIO:**

Monto Mínimo de \$1, 231,200.00 (Un millón Doscientos Treinta y un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$3, 078,000.00 (Tres Millones Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

##### **FLETE REGIMEN OBLIGATORIO:**

Monto Mínimo de \$17,328.00 Diecisiete Mil Trecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) Con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$43,320.00 (Cuarenta y Tres Mil Trecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

##### **SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PROGRAMA IMSS BIENESTAR:**

Monto Mínimo de \$37,800.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$94,500.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

##### **FLETE REGIMEN PROGRAMA IMSS BIENESTAR:**

Monto Mínimo de \$532.00 (Quinientos Treinta Y Dos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$1,330.00 (Mil Trecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, Acta entrega – recepción del servicio realizado, Id de pedido y recepción, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, copia legible de la fianza, Debidamente validado por el Director y Jefe de Conservación de la Unidad y acta entrega recepción del servicio; misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

| REQUERIMIENTO PARA EL PAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Existencia de un contrato formalizado</li> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de proveedor;</li> <li>Número de contrato o número de orden de compra</li> <li>Número de ID de pedido-recepción, en su caso</li> <li>Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso</li> </ul> </li> <li>En caso de contrato, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positivas y vigente</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Persona administradora de contrato</li> </ul> |

#### **7.- Nombre del oferente propuesto y sus datos generales:**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRANSPORTES F.R. S.A. DE C.V.

**R.F.C.:** FRH-830930AH7

**NÚMERO DE PROVEEDOR:** 0000035796

**DOMICILIO:** CALLE FRESNO 412, COL SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUTÉMOC C.P. 06400, CD. DE MÉXICO

**REPRESENTANTE LEGAL:** C. ALBERTO VALDIVIESO AYALA

#### **CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas, la Jefatura de Servicios Administrativos requiere que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento adjudique directamente el contrato para la prestación del SERVICIO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO YB PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DIA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024., al adjudicado descrito en el numeral 7 de la presente justificación.

Esto, considerando que el oferente de conformidad con la evaluación técnica, legal y económica realizada, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la prestación del servicio; habiéndose corroborado que sus actividades comerciales están relacionadas con los servicios objeto del procedimiento de contratación que se celebrará.

#### **8.- Fundamento legal.**

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, Fracción III, 41, fracción II de la LAASSP y 72 Fracción V BIS de su Reglamento, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, 7 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006, 20 de febrero de 2007, 5 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 2 de julio de 2008, 28 de noviembre de 2008, 23 de marzo de 2009, 28 de mayo de 2009, 15 de junio de 2011, 16 de enero de 2012, 11 de agosto de 2014 y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

En este sentido, el artículo 26 de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o **c) Adjudicación Directa.**

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **Adjudicación Directa.**

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

**II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;**

En concordancia con lo anterior el artículo 72 Fracción V BIS del Reglamento de la LAASSP precisa:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 BIS de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

**V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;**

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuadra en tales ordenamientos legales, dado a que el servicio requerido se convocó inicialmente para su contratación a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR017-N-274-2023, de la cual se emitió el acta de notificación de Fallo el día 14 de diciembre de 2023, quedando desierto dicho procedimiento en razón de que no se presentó proposición alguna.

Por ello se solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento inicie proceso de adjudicación directa, para el periodo de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 29 de febrero de 2024, y con ello estar en facultades de garantizar la debida y oportuna atención a los derechohabientes, lo que no se lograría con un nuevo proceso de Licitación que se llevaría aproximadamente 60 días desde la publicación de la Convocatoria hasta la prestación del servicio.

Derivado de ello, se solicitó al proveedor F.R. Ruiz, e hijos, S.A. de C.V. en Participación Conjunta con Transportes F.R. S.A de C.V, tuviera a bien informar, si les es factible sostener el precio ofertado en el procedimiento número AA-050-GYR017-E406-2022, para la celebración de nuevos contratos por la necesidad de los servicios para el periodo comprendido de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 29 de febrero de 2024, bajo las mismas condiciones legales, técnicas y económicas de los contratos primigenios número DSG-A-23-13-1102-004 y DSG-A-23-63-1102-005 y los contratos S3M0002 y S3M0003, recibiendo al efecto oficio indicando que si le es factible sostener el precio ofertado, y con ello garantizar la contratación del servicio.

**9.- Acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción.**

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 9 de agosto del 2010, y el acuerdo por el cual se modifica el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio del 2011 y Última Reforma del 19 de septiembre del 2014 sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

**Economía:** Como se demuestra en la investigación de mercado, los beneficios económicos esperados superan los costos adicionales que pudieran originarse por la falta del suministro de los servicios requeridos en las Unidades Médicas, considerando que son además los más bajos posibles de adquirir en el mercado, cubriendo las condiciones de calidad requeridas y la falta de suministro podría inferir en gastos adicionales, o incluso resultar incalculables por tratarse de la salud y la vida de los derechohabientes.

**Eficacia:** En este caso, la meta en particular es el logro de la contratación del SERVICIO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO E IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DIA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024., con la finalidad de prestar el servicio de forma continua y permanente a los derechohabientes, mismo que resulta ya que la prestación del servicio se vería interrumpida. Para el efecto, ya se realizó un proceso de Licitación Pública el cual quedó desierto. De tal forma que habiéndose agotado ya un proceso de contratación mediante Licitación Pública, la Adjudicación

Directa resulta ser el medio para conseguir la contratación a corto plazo garantizando en este caso las mejores condiciones técnicas, legales y económicas al Instituto además se consigue un precio que se encuadra dentro de los parámetros de la Investigación de Mercado, siendo los precios que se plantean en la presente justificación como susceptibles de contratación, los más convenientes para el Instituto.

**Eficiencia:** El Proceso de Adjudicación Directa garantiza la oportunidad de la contratación del servicio requerido, ya que una vez conocido el resultado de la Licitación Pública, se solicitó al proveedor F.R. Ruiz, e hijos, S.A. de C.V. en Participación Conjunta con Transportes F.R. S.A de C.V, tuviera a bien informar, si les es factible sostener el precio ofertado en el procedimiento número AA-050-GYR017-E406-2022, para la celebración de nuevos contratos por la necesidad de los servicios para el periodo comprendido de un día natural después a la emisión del fallo y hasta el 29 de febrero de 2024, bajo las mismas condiciones legales, técnicas y económicas de los contratos primigenios número DSG-A-23-13-1102-004 y DSG-A-23-63-1102-005 y los contratos S3M0002 y S3M0003, recibiendo al efecto oficio indicando que si le es factible sostener el precio ofertado, y con ello garantizar la contratación del servicio.

**Imparcialidad:** La selección de proveedor derivó del análisis del resultado de la Investigación de Mercado, ya que el proveedor F.R. Ruiz, e hijos, S.A. de C.V. en Participación Conjunta con Transportes F.R. S.A de C.V., quien actualmente presta el servicio objeto de la contratación, mismo que fue publicado en el proceso de origen AA-050-GYR017-E406-2022, a través del sistema de contrataciones gubernamentales CompraNet. Motivo por el cual se considera su contratación en el menor tiempo posible, sin preferencias particulares, garantizando con esto el obtener la prestación del servicio a la mayor brevedad en beneficio de los Derechohabientes.

**Honradez:** Se manifiesta haber tomado todas las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, y que ningún funcionario involucrado en la contratación se aproveche de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados, exigiendo de estos la misma conducta.

**Transparencia:** La información relativa a la adjudicación como el nombre de los proveedores adjudicados, montos y cantidades, serán publicados en el sistema CompraNet, y en el Portal de la Transparencia del IMSS, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

## **RESOLUCIÓN:**

En base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR EN EL OOAD ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO DE UN DIA NATURAL DESPUES A LA EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024, es por:

### **SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE REGIMEN OBLIGATORIO:**

Monto Mínimo de \$1, 231,200.00 (Un millón Doscientos Treinta y un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$3, 078,000.00 (Tres Millones Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

### **FLETE REGIMEN OBLIGATORIO:**

Monto Mínimo de \$17,328.00 Diecisiete Mil Trecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

**SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PROGRAMA IMSS BIENESTAR:**

Monto Mínimo de \$37,800.00 (Treinta Y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$94,500.00 (Noventa Y Cuatro Mil Quinientos PESOS 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

**FLETE REGIMEN PROGRAMA IMSS BIENESTAR:**

Monto Mínimo de \$532.00 (Quinientos Treinta Y Dos Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

Monto Máximo de \$1,330.00 (Mil Trecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

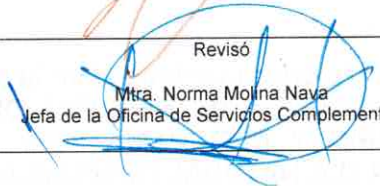
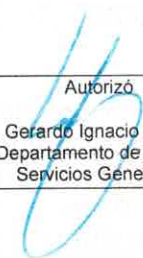
Esto bajo los precios unitarios que integra su propuesta misma que se especifican en el Acta de Adjudicación correspondiente.

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de diciembre de 2023.

**ATENTAMENTE**

**DICTAMINA COMO PROCEDENTE  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN**

|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Elaboró<br>LEM. Miguel Angel Morales Estrada<br>Sección de Enajenaciones | <br>Revisó<br>Mtra. Norma Molina Nava<br>Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios | <br>Autorizó<br>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz<br>Jefe del Departamento de Conservación y<br>Servicios Generales |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|